



ADMISIÓN ALUMNADO 2022-2023

Preguntas y respuestas frecuentes sobre el proceso de admisión en el **Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria**

¿Cuál es el plazo para la presentación de solicitudes?

Plazo para la presentación de solicitudes de **fase ordinaria: desde el 14 de marzo hasta el 4 de abril de 2022.**

Plazo para la presentación de solicitudes de **fase extraordinaria: desde el 13 de junio hasta las 12 horas del 30 de junio de 2022.**

¿Puedo presentar solicitudes fuera de este plazo?

Sí, se podrán presentar solicitudes de fase ordinaria **desde el 5 de abril hasta las 12 horas del 10 de junio**. Todas estas solicitudes entrarán en el proceso de admisión correspondiente pero participarán **con 0 puntos** en el baremo de puntuación.

¿En qué fecha debo tener las condiciones que se aleguen para que me puntúen en el baremo?

Independientemente de la fecha de expedición de las certificaciones, las condiciones alegadas para tener derecho a la correspondiente puntuación en el baremo se tienen que poseer **el día anterior al comienzo del plazo de presentación de solicitudes (13 de marzo)**.

Excepcionalmente, y **solo para la situación de movilidad forzosa, cuyo traslado se haya comunicado en los plazos de la fase de admisión, no se aplicará este criterio.**

Consulta electrónica del criterio de la Renta 2020.

La consulta electrónica del criterio relativo a la declaración de la Renta de 2020 es obligatoria realizarla a la Agencia Tributaria. **De no autorizar esta consulta, el solicitante renuncia a la puntuación que le podría corresponder.**

¿Cuáles son las fechas a las que debo prestar atención durante el proceso de admisión?

Aunque todas las fechas son importantes en un proceso de estas características, las familias solicitantes deben recordar las siguientes, siempre refiriéndonos al año 2022:



- **Sorteo** para la selección de la letra que dirimirá (como última posibilidad) los posibles empates que se puedan producir: **23 de febrero**.
- Plazo para la **presentación de solicitudes de fase ordinaria**: **del 14 de marzo al 4 de abril**.
- Plazo para la **presentación de solicitudes de fase ordinaria fuera de plazo**: **del 5 de abril hasta las 12 horas del 10 de junio**.
- **Publicación de los listados provisionales** de baremo y de adjudicación: **25 de mayo**.
- **Plazo** para presentar **reclamaciones** al baremo y a la adjudicación provisional: **del 25 de mayo al 1 de junio**.
- **Publicación de listados** de baremo y adjudicación **definitiva**: **16 de junio**.
- Fechas para **matricular** al alumnado adjudicado en los centros asignados: **del 16 al 23 de junio**.
- Fechas para solicitar la **ampliación de centros**: **del 16 al 23 de junio**.
- Fechas para la **presentación de solicitudes de fase extraordinaria**: **desde el 13 hasta las 12 horas del 30 de junio**.
- Publicación de los **listados de adjudicación de fase extraordinaria**: **7 de julio**.
- Fechas para **matricular** al alumnado adjudicado en la **fase extraordinaria**: **del 7 al 12 de julio**.
- **Final de vigencia de la lista de espera**: **13 de julio**.

Lista de espera.

- Participará en la lista de espera el alumnado solicitante de plaza de la fase ordinaria que no formalizó su matrícula o no obtuvo plaza en ninguno de los centros solicitados.
- La lista de espera **se extenderá hasta la adjudicación automática de fase extraordinaria**.
- Los solicitantes que opten por continuar en la lista de espera podrán empeorar en las siguientes adjudicaciones, por diversos motivos.
- La lista de espera estará **vigente hasta el 13 de julio**.

Aclaraciones sobre el Apartado: Criterios de baremo alegados en el proceso de admisión.

Cuestiones a tener en cuenta:

1. Al firmar la solicitud, los solicitantes **AUTORIZAN** a que se consulten de forma automática los datos en poder de la Administración. Las familias no deben rellenar nada más en esta sección, ni presentar ningún tipo de documentación acreditativa.
2. En caso de que los solicitantes **NO AUTORIZEN** la consulta automática de datos, deberán señalar y firmar todos los apartados para los que no autorizan la consulta y presentar la documentación acreditativa al respecto, siempre que se posea.



El criterio relativo a la Renta 2020 es de obligatoria consulta electrónica a la Agencia Tributaria. La no autorización por alguno de los miembros significará la renuncia a su puntuación, si correspondiera.

Los datos de los que ya dispone la Administración y que se pueden consultar de forma automática son:

- Lugar de residencia.
- Identidad (DNI de los solicitantes).
- Condición de familia numerosa reconocida a fecha actual.
- Renta (IRPF 2020).
- Discapacidad del alumno y familiares (reconocida en la CARM)

Para facilitar el cruce de datos, el tratamiento de la documentación justificativa, la agilidad del proceso y la comodidad de los solicitantes es aconsejable la autorización de la consulta automática.